



RAD. 2024-00154-00.

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el proceso de la referencia, se subió al aplicativo **JUSTICIA WEB SIGLO XXI**, el día 15 de abril para ser notificado el día 16 hogaño, pero por un error involuntario, no se vinculó a los estados electrónicos para ser notificada, por lo que deberá ordenar enlazarlo en debida forma en el micrositio de la Rama Judicial.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 18 de abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, se

RESUELVE:

Por Secretaria, **VINCÚLESE** en debida forma en los estados electrónicos de la Rama Judicial el Auto coercitivo de calendas quince (15) de abril de 2024, Rad. **70001400300220240015400**, publicado en el aplicativo **JUSTICIA WEB SIGLO XXI**, el cual inadmitió la presente **GARANTIA MOBILIARIA**, iniciada por el **BANCO BBVA COLOMBIA**, contra **FIDEL DAVID ANGULO SIERRA**; puesto que por un error involuntario no se vinculó al micrositio de la Rama Judicial, y en aras de ser publicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c548f58e79f6faceb4def286b9e851cc34222a1d91d6c5c3e85d1c3ee59bf2**

Documento generado en 18/04/2024 06:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>